



Gobierno de Chile

www.gob.cl



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

supersalud.gob.cl

Intendencia de Prestadores de Salud
Unidad de Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 247

SANTIAGO,

02 ABR. 2012

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º y 3º del artículo 121 del D.F.L. Nº 1, de 2005, de Salud, en el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud, que aprobó el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares Nº 1, de 2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y Nº 3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Afecta Nº 93 de 21/11/2011; en la Resolución Exenta SS/Nº 43 de 11/01/2012;

2) La petición formulada por la representante legal de la entidad acreditadora **Ausus Sum Management Consultores Limitada**, de nombre de fantasía **Ausus Sum Quality Management Ltda.**, doña **Nancy Nadeau Abarca**, ingreso Nº 5351 de 21/03/2012, por la que solicitó la incorporación de las siguientes personas a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad que representa, a saber: a) doña **Verónica Del Río Donoso**, R.U.N. Nº 6.668.476-8; b) doña **María Virginia Infante Arnolds**, R.U.N. Nº 5.710.601-8; c) don **Enrique Alfonso Martínez Hidalgo**, R.U.N. Nº 8.854.429-3; d) don **Edison Wilson Navarro Abarca**, R.U.N. Nº 11.888.993-2; e) doña **Yanina del Rosario Cuevas Fraile**, R.U.N. Nº 10.352.440-7; y f) doña **Marlene Elizabeth Vallejos Vallejos**, R.U.N. Nº 8.107.405-4;

3) Los informes técnico y jurídico evacuados en el presente procedimiento administrativo; y

CONSIDERANDO:

1º.- El Informe Técnico relativo a dicha solicitud evacuado con fecha 29/03/2012, por la Enfermera-Matrona doña Jasmina Awad Cerda, profesional de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, en el que propone:

A.- Que se rechace la solicitud respecto de doña Marlene Vallejos, por cuanto *"no acredita [poseer] curso de formación como evaluador del Sistema Nacional de Acreditación"*, y

B.- Que se acoja la solicitud respecto de las demás personas individualizadas precedentemente, por cuanto *"cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 10 y 12 del reglamento, Decreto Nº 15 de 2007, para formar parte de una entidad acreditadora en calidad de evaluadores"*;

2º.- El Informe Jurídico evacuado por el Abogado don Rodrigo del Canto Huerta, profesional de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, mediante

Memorandum N° 98 de 30/03/2012, en el que señala y propone que respecto de "las competencias para desempeñarse como evaluadores de las personas individualizadas en los literales a), b), c), d), y e), analizadas como se señaló, por doña Jasmina Awad, se encuentran sustentadas en los documentos auténticos acompañados a la solicitud del Antecedente, y en los antecedentes complementarios aportados y rolantes en el expediente administrativo, por lo que **se cumple** respecto de todas ellas con el requisito de **idoneidad**, establecido en el inciso segundo del artículo 10 del D.S. N°15, de 2007, de Salud. A su turno, y respecto de la solicitud de incorporación de la señora Vallejos, de acuerdo a la evaluación técnica precedente, es posible concluir que la profesional propuesta **no cumple** con el requisito de **idoneidad** establecido en el inciso 2° del artículo 10 del D.S. N° 15, de 2007, de Salud, para desempeñarse como evaluadora (...)"

RESUELVO:

1°.- HA LUGAR parcialmente a lo solicitado por doña **Nancy Nadeau Abarca**, representante legal de la entidad acreditadora **Ausus Sum Management Consultores Limitada**, inscrita bajo el N° 19 en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en sus presentación ingreso N° 5351 de 21/03/2012, señalada en los Vistos precedentes.

2°.- INCORPÓRESE a la Nómina de Profesionales Evaluadores de la entidad antes señalada a las siguientes personas:

a) doña **Verónica Del Río Donoso**, R.U.N. N° 6.668.476-8, de profesión **Enfermera**, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N° **26169**;

b) doña **María Virginia Infante Arnolds**, R.U.N. N° 5.710.601-8, de profesión **Tecnólogo Médico**, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N° **151868**;

c) don **Enrique Alfonso Martínez Hidalgo**, R.U.N. N° 8.854.429-3, de profesión **Oficial de Ejército**;

d) don **Edison Wilson Navarro Abarca**, R.U.N. N° 11.888.993-2, de profesión **Psicólogo**, inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N° **61871**;

e) doña **Yanina del Rosario Cuevas Fraile**, R.U.N. N° 10.352.440-7, de profesión **Enfermera-Matrona**, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N° **89316**.

3°.- NO HA LUGAR a la solicitud de incorporar a doña **Marlene Elizabeth Vallejos Vallejos**, R.U.N. N° 8.107.405-4, de profesión Enfermera-Matrona, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N° 104927, por los motivos señalados en lo considerativo de la presente resolución.

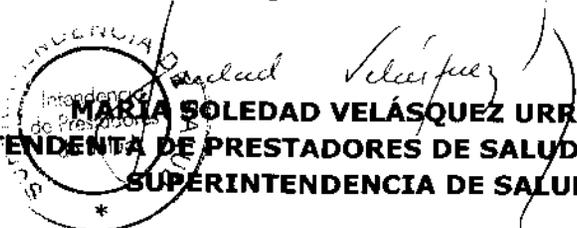
4°.- ORDÉNASE al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores que proceda a modificar el registro de la citada entidad acreditadora **Ausus Sum Management Consultores Limitada**, incorporando a los profesionales individualizados en el numeral precedente a su nómina de profesionales evaluadores.

5°.- PRACTÍQUESE la modificación ordenada en el numeral anterior por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el plazo de 2 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

6°.- INCORPÓRESE por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de **Ausus Sum Management Consultores Limitada** en el Registro de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

7°.- TÉNGASE PRESENTE que contra ésta resolución procede el Recurso de Reposición, ante la Intendenta de Prestadores de Salud, en el plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de notificación y el Recurso Jerárquico en subsidio del de Reposición, o directamente ante el Sr. Superintendente de Salud, en el mismo plazo antes señalado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (SUPLENTE)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CMB/RDH
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Nancy Nadeau Abarca, representante legal Ausus Sum Management Consultores Limitada
- Jefa Unidad de Acreditación IP
- Jefa Unidad de Fiscalización IP
- Funcionario Registrador IP
- Enfermera-Matrona JAC Unidad de Acreditación IP
- Abogado RDH Unidad de Acreditación IP
- Expediente administrativo entidad Ausus Sum Management Consultores Limitada
- Oficina de Partes
- Archivo